



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

Quillabamba, 24 de abril del 2026.

### OFICIO N°0247-2026-GM-MPLC

**SEÑOR:**

**NOE GONZALES GOMEZ**

Alcalde del Centro Poblado de Memerini del Distrito de Union Ashaninka.

**ASUNTO** : Remito opinión favorable respecto a proyecto de ley para la creación de Centro Educativo Secundario Internado Intercultural.

**REFERENCIA** : Informe N°687-2026-HSC-GDS/MPLC.

De mi mayor consideración.

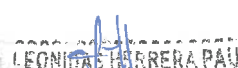
Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, remitir la opinión institucional emitida por la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al proyecto de ley para la creación del "CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO".

Al respecto, conforme a la evaluación técnica desarrollada por la Gerencia de Desarrollo Social, sustentada en los informes de la referencia, se ha determinado la viabilidad técnica y social del referido proyecto, el cual responde a una necesidad real y urgente de acceso a servicios educativos de nivel secundario en zonas rurales, particularmente en población perteneciente a pueblos originarios.

Asimismo, se concluye que la propuesta se encuentra alineada con el marco normativo vigente, las políticas públicas en materia de educación intercultural y los principios constitucionales relacionados con el derecho a la educación, contribuyendo al cierre de brechas educativas y al desarrollo integral de la población beneficiaria.

En ese sentido, **se emite OPINIÓN FAVORABLE a la iniciativa de creación del referido centro educativo**, considerando su relevancia social, cultural y económica para la población de la zona.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
LEONIDA HERRERA PAULLÓ  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 23663354



**INFORME N° 687 -2026-HSC-GDS/MPLC.**



**A** : MGT. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPLC.

**DE** : ABOG. HERBERT SALAS CASTILLO.  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL – MPLC.

**ASUNTO** : REMITO INFORMACION SOBRE PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA – DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA.

**REF** : PROVEIDO N° 1980-2026-A-MPLC.

**FECHA** : QUILLABAMBA, 22 DE ABRIL DE 2026.

Mediante el presente documento, me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre el documento de referencia, donde solicitan pronunciamiento al Oficio N° 012-2026-MCPM/A, PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA – DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA., PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, para lo cual informo:

**I.- ANTECEDENTES:**

1.1.- Mediante Informe N° 2064-2025-GDS-JJCR-MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, mediante Registro N° 12068, el análisis técnico respecto al INFORME DE PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA – DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA.

**II.- CONCLUSION:**

Bajo ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social RATIFICA la Opinión Favorable emitida mediante Informe N° 2064-2025-GDS-JJCR-MPLC, dándose por cumplido lo solicitado mediante el Proveído N° 1980-2026-A-MPLC, de la Gerencia Municipal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Abog. Herbert Salas Castillo  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
DNI: 24995071



**MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE  
MEMERINI**

A.C N° 152-2024-MPLC  
DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA - PROV. DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



**OFICIO N° 012-2026-MCPM/A**



**SEÑOR : DR. ALEX CURI LEON** ✓  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

**ASUNTO: SOLICITO EN FORMA REITERADA OPINIÓN FAVORABLE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE MEMERINI DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN REGION CUSCO.**

**FECHA : UNIÓN ASHANINKA, 15 DE ABRIL DEL 2026**

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad, previo un cordial y atento saludo, con el fin de solicitar en forma reiterada Opinión favorable mediante Acuerdo de Concejo respecto al proyecto de Ley para la creación del centro educativo de nivel secundario internado intercultural en la comunidad nativa de Memerini del distrito de Unión Ashaninka de la provincia de La Convención región Cusco, esto en atención que venimos gestionando en la ciudad de Lima, específicamente en el congreso de la República un proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al creación de un centro educativo líneas arriba descrito.

Por otra parte, esta resolución es de mayor importancia en el sentido de que para el dictamen favorable de la por parte de la Comisión de Educación, es requisito indispensable contar con opiniones favorables del distrito y provincia de origen del proyecto.

Seguros de contar con su apoyo en este importante proyecto, extendiendo los saludos fraternos de nuestra comunidad y el mío propio.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MEMERINI  
UNIÓN ASHANINKA LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
NOÉ GONZALES GOMEZ  
DNI: 48508210  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CARGO**  
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
 N° DE REGISTRO: 12018 HORA: 3:41  
 FOLIOS: 20

**INFORME N° 2064-2025-GDS-JJCR-MPLC**

**A** : MAG. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
 GERENTE MUNICIPAL DE LA MPLC.

**DE** : ECON. JOSE JESUS CONCHA ROMERO  
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL – MPLC.

**ASUNTO** : INFORME DE PROYECTO DE LEY PARA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACION SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA – DISTRITO DE UNION ASHANINKA.

**REF** : a) INFORME N° 573-2025-SGSS-GDS/MPLC.  
 b) OFICIO N° 0025-2025-A.

**FECHA** : QUILLABAMBA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Mediante el presente documento, me dirijo a Ud., con la finalidad de informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES.-**

1.- Mediante documento de referencia b), de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Memerini – Unión Ashaninka Noe Gonzales Gómez, SOLICITA LA OPINIÓN FAVORABLE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DE DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

2.- Posteriormente con Informe N° 573-2025-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social Mgt. Américo Mejía Masías, emite la OPINIÓN, respecto al proyecto de LEY CREACION DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DE DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, concluyendo lo siguiente:

(...)

Del análisis efectuado, concluye que:

1. Existe necesidad real, urgente y demostrada de implementar un servicio educativo de nivel secundario en la comunidad de Memerini Alta debido a la inexistencia de oferta educativa en dicho nivel.
2. La población pertenece a un pueblo originario (Asháninka), por lo que el establecimiento de un Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural (EIB) es pertinente y obligatorio desde el enfoque de derechos.
3. La propuesta se encuentra plenamente alineada con la Constitución, leyes nacionales y convenios internacionales, sin generar conflictos normativos.
4. La creación del internado generará beneficios sociales, culturales y económicos superiores a los costos, contribuyendo al cierre de brechas educativas en zonas rurales.
5. La iniciativa es concordante con el Acuerdo Nacional, la Agenda Legislativa 2024-2025 y las políticas nacionales de equidad, ciudadanía y desarrollo humano.

Por lo expuesto, la creación del Centro Educativo Secundario Internado Intercultural en Memerini Alta es técnica y socialmente viable, pertinente y recomendable, por lo que la Sub Gerencia de Servicios Sociales emite **OPINIÓN FAVORABLE**

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Social de la MPLC:

1. Emitir opinión favorable para respaldar el pedido formulado por la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini.



000363

07



2. Elevar informe técnico al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y disposición.
3. Recomendar al Concejo Municipal la emisión de un Acuerdo de Concejo que declare de interés local y provincial la creación del Centro Educativo Internado Intercultural.

## II.- MARCO LEGAL.-

La LEY DE CREACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DE DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, es un proceso que implica el cumplimiento de requisitos legales, técnicos y financieros para garantizar su viabilidad y sostenibilidad, se detallan los principales aspectos a considerar:

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

La Constitución Política del Perú hace referencia al derecho de acceder a una educación, que incluye de forma ineludible, el acceso a una educación superior de manera universal e igualitaria.

De la misma forma, el artículo 6° señala expresamente que "el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud". Bajo este principio es responsabilidad tanto del ejecutivo como del legislativo asegurar una expansión de programas de educación superior en todo el territorio.

**Artículo 13°** .- Derecho a la educación: "La educación es un derecho fundamental de la persona y un bien social, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos."

(...)

**Artículo 16°** señala que "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación".

**Artículo 17°** señala que "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado; la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación"

#### **Artículo 44° - Deberes del Estado**

"Es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la educación, en todos sus niveles y modalidades."

(...)

#### **Artículo 105° .- Proyectos de Ley**

"Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder

**2.- PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DE DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO,** establece en su Artículo Único.- Objeto de la Ley, tiene como objetivo publico la Creación de un Centro Educativo Internado Intercultural del Nivel Secundario, en la Comunidad de Memerini Alta de Distrito de Unión Ashaninka de la Provincia de La Convención, Región Cusco.

## III.- CONCLUSIÓN.-

El proyecto de Ley, propone la LEY CREACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DE DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO, ha recibido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



un informe favorable por parte de la Sub Gerencia de Servicios Sociales adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Al mismo tiempo, el informe técnico N° 573-2025-SGSS-GDS/MPLC, elaborado por el Sub Gerente de Servicios Sociales, Mg. Américo Mejía Masías, avala la iniciativa en cumplimiento del marco normativo vigente.

Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable y cuenta con respaldo institucional y se enmarca en los esfuerzos para fortalecer la educación y el desarrollo educativo en La Convención. Adjunto 17 folios.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Econ. Jose Jesus Concha Romero  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
DNI: 41466402



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

### SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



#### INFORME N° 573 -2025-SGSS-GDS/MPLC

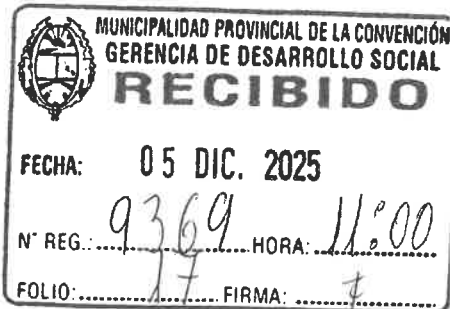
**A :** ECON: JOSE JESUS CONCHA ROMERO  
Gerente de Desarrollo Social de La MPLC

**DE :** MG. AMERICO MEJIA MASIAS  
Sub Gerente de Servicios Sociales.

**ASUNTO :** Opinión técnica respecto al pedido de creación del Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural en la Comunidad de Memerini Alta – Distrito de Unión Asháninka.

**REF. :** Oficio N° 0025-2025/A,

**Fecha :** Quillabamba 05 diciembre del 2025.



#### I. ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N° 0025-2025/A, procedente de la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini, se solicita opinión técnica favorable para respaldar la gestión que vienen realizando ante el Congreso de la República, referente a la creación de un Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural (EIB) en la comunidad de Memerini Alta, distrito de Unión Asháninka, provincia de La Convención.

La propuesta cuenta con un Proyecto de Ley presentado por el Congresista Dr. Segundo Toribio Montalvo Cubas, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de dicha institución educativa, con la finalidad de cubrir la ausencia total de oferta educativa secundaria en la comunidad y atender las necesidades culturales, lingüísticas y pedagógicas de la población indígena Asháninka.

La comunidad de Memerini Alta cuenta únicamente con instituciones educativas de nivel inicial (I.E. 38587) y primaria (I.E. 38987), ubicándose en zona rural, a 789 m.s.n.m., con población mayoritariamente indígena, la cual presenta limitaciones de acceso a educación secundaria y riesgos sociales asociados al desplazamiento de menores a otras localidades.

#### II. BASE LEGAL:

La solicitud se sustenta en las siguientes normas:

##### 1. Constitución Política del Perú

- ✓ Art. 13: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona.
- ✓ Art. 16: El Estado garantiza la calidad y la equidad en el acceso a la educación.
- ✓ Art. 19: Reconoce libertad de enseñanza y promueve desarrollo educativo.
- ✓ Art. 58: El Estado cumple un rol promotor en el desarrollo social y económico.

##### 2. Ley General de Educación – Ley N° 28044

000360

04



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

### SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Según la matriz costo-beneficio, la alternativa con mayor impacto positivo es la creación del internado intercultural, pues:
  - genera beneficios sociales y culturales altos;
  - elimina barreras geográficas;
  - fortalece el desarrollo local;
  - no contraviene el artículo 79 de la Constitución, ya que su ejecución será asumida dentro de las facultades del Ejecutivo y entidades sectoriales.

#### IV. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado, se concluye que:

1. Existe **necesidad real, urgente y demostrada** de implementar un servicio educativo de nivel secundario en la comunidad de Memerini Alta debido a la inexistencia de oferta educativa en dicho nivel.
2. La población pertenece a un pueblo originario (Asháninka), por lo que el establecimiento de un **Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural (EIB)** es pertinente y obligatorio desde el enfoque de derechos.
3. La propuesta se encuentra **plenamente alineada con la Constitución, leyes nacionales y convenios internacionales**, sin generar conflictos normativos.
4. La creación del internado generará **beneficios sociales, culturales y económicos superiores a los costos**, contribuyendo al cierre de brechas educativas en zonas rurales.
5. La iniciativa es concordante con el **Acuerdo Nacional, la Agenda Legislativa 2024-2025** y las políticas nacionales de equidad, ciudadanía y desarrollo humano.

Por lo expuesto, la creación del Centro Educativo Secundario Internado Intercultural en Memerini Alta es técnica y socialmente viable, pertinente y recomendable, por lo que la Sub Gerencia de Servicios Sociales emite **OPINIÓN FAVORABLE**

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Social de la MPLC:

1. Emitir **opinión favorable** para respaldar el pedido formulado por la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini.
2. Elevar informe técnico al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y disposición.
3. Recomendar al Concejo Municipal la **emisión de un Acuerdo de Concejo** que declare de interés local y provincial la creación del Centro Educativo Internado Intercultural.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Americo Mejía Masías  
SUB GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

000359



**MEMORANDUM N° 250 -2025-GDS-JJCR-MPLC.**

**DE** : ECON. JOSE JESUS CONCHA ROMERO  
**GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPLC.**

**A** : MGT. AMERICO MEJIA MASIAS  
**SUB GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES.**

**ASUNTO** : SIRVASE PRONUNCIARSE

**REF** : PROVEIDO N° 007380 - 2025-GM.

**FECHA** : QUILLABAMBA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025



En atención al documento de referencia, presentado por el Gerente Municipal, solicita evaluación, informe técnico y tramite respectivo, referente al proyecto de ley que declara de interés NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL, EN EL CENTRO POBLADO MEMERINI, DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, respondiendo a la necesidad urgente de ampliar la cobertura educativa en zonas estratégicas para el desarrollo económico del País. Su implementación contribuirá al acceso a la educación secundaria con carácter intercultural que contribuya a mejorar los niveles de aprendizaje desde el enfoque de saberes ancestrales Ashaninkas.

Bajo ese contexto, se solicita se sirva pronunciarse de manera técnica para continuar con las gestiones en la ciudad de lima ante el legislativo del gobierno peruano, con la finalidad que se instale una institución educativa del nivel secundario en el Centro Poblado de Memerini Alta.

Se adjunta, 13 folios.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Econ. Jose Jesus Concha Romero  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
DNI: 41466402



**MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE  
MEMERINI**

DIST. UNIÓN ASHANINKA – PROV. LA CONVENCION - CUSCO  
CREADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2024-MPLC



13

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**OFICIO N° 0025-2025/A**

**SEÑOR : DR. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**ASUNTO : SOLCITO OPINIÓN FAVORABLE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO INTERNADO INTERCULTURAL DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA COMUNIDAD DE MEMERINI ALTA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**ALCALDIA**  
RECEPCION  
**02 DIC. 2025**  
N° DE REG: 5527 N° DE FOLIO 13...  
HORA: 11:00 FIRMA: [Signature]

Previo un cordial y atento saludo, por intermedio de la presente instrumento, me dirijo a su digna autoridad para solicitar opinión favorable mediante acuerdo de concejo para la creación de un centro educativo internado intercultural del nivel secundario en la comunidad de Memerini Alta del distrito de Unión Ashaninka de la provincia de La Convención, región Cusco, es así señor Alcalde que estamos realizando gestiones en la ciudad de Lima ante el legislativo del gobierno peruano con la finalidad de que se instale una institución educativa del nivel secundario en el centro poblado de Memerini Alta, de enfoque intercultural (EIB) de carácter internado esto por la situación de que no existe la oferta de educación del nivel secundario en la comunidad y que los modelos de educación deben de ser adaptado al enfoque de los saberes ancestrales de la comunidad. Por otra parte, el documento requerido en el presente instrumento, es muy importante en atención a que contribuirá con el desarrollo de la gestión que venimos realizando.

Esperando su atención al presente instrumento nos suscribimos de su digna autoridad.

Unión Ashaninka, 01 de diciembre del 2025.

MUNICIPALIDAD DE LA CONVENCION  
**Atentamente**  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
**02 DIC. 2025**  
N° DE REGISTRO 11771 HORA: 5:06  
FOLIOS 13 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO  
DE MEMERINI UNION ASHANINKA  
[Signature]  
**NOE GONZALES GOMEZ**  
DNI 48508210  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
LA CONVENCION  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**01 DIC. 2025**  
REG: 36895 FOLIO: 13-  
HORA: 5:10 FIRMA: [Signature]

01